

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00373-00
DEMANDANTE	ROBERTO ANTONIO CASTRILLON NIETO
DEMANDADO	MARIA JOSE PALACIO ARENAS

Se agrega para conocimiento de la parte demandante, el oficio proveniente de la pagaduría del Municipio de Manizales, Secretaria de Hacienda, en el que informan sobre la improcedencia de la medida cautelar decretada sobre el salario de la demanda, toda vez que existe similar medida para otro proceso.

Por secretaría compártase la respuesta con la parte actora.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se **REQUIERE** a la parte ejecutante, para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación a la demandada, so pena de decretar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 120 Del 30 de JULIO de 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria